

En la ciudad de Barcelona, a cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve

R E U N I D O S

De una parte, don ANTONIO PONS LLIBRE, que acciona en nombre y representación, como Presidente, de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD DEL GRAN TEATRO DEL LICEO (denominada en adelante "Sociedad propietaria");

Y de otra parte,

Don Ubaldo Sala Stella domiciliado en Paseo San Gervasio, nº 27
don Elias Gesuele domiciliado en calle Balmes, nº 195
don Rino Mantelli domiciliado en calle Castelltersol, nº 8
todos mayores de edad y de esta vecindad (denominados en este contrato "los organizadores"),

M A N I F I E S T A N

1. Los organizadores han solicitado de la Junta de la Sociedad propietaria autorización para celebrar un baile en la sala del Gran Teatro del Liceo, con ocasión del centenario del baile "Della Casa - Degli Italiani" de Barcelona.

2. La Sociedad propietaria ha considerado que para celebrar dicho baile es preciso proceder a la cobertura del patio de butacas, obra que supone una importante inversión económica que no puede ser afrontada por la misma.

3. Las partes han llegado a un acuerdo en méritos del cual la Sociedad propietaria accede a la petición de los organizadores, si éstos se comprometen a satisfacer a aquélla determinada cantidad, por razón de las obras a realizar, todo ello en los términos y condiciones que se dirán.

Y llevando a término lo convenido, previo recíproco reconoci-

miento de su capacidad legal bastante para este acto, formalizan el presente contrato que se registrará de conformidad con las siguientes

C L A U S U L A S

Primera. La Sociedad propietaria cede el uso del Gran Teatro del Liceo a los organizadores durante el día veinte y cinco de abril de mil novecientos setenta hasta las seis de la mañana del día veinte y seis del mismo mes, a los solos fines de celebrar el baile "Della Casa Degli Italiani".

La cesión comprende la utilización del patio de butacas, cubierto, los palcos que no sean de propiedad particular, vestíbulos y servicios, así como el escenario. La Sociedad propietaria se da por enterada de la utilización de los bares del Teatro, así como de la cena de gala servida en el "Círculo del Liceo".

Segunda. Como compensación, los organizadores satisfarán a la Sociedad propietaria la cantidad alzada de setecientos cincuenta mil pesetas, en los plazos siguientes:

A. Doscientas mil pesetas a la firma del presente documento.

B. Doscientas mil pesetas en Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, a los noventa días de la firma de este documento.

C. Y la restante cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas en Febrero de mil novecientos setenta, a los ciento ochenta días de la firma de este documento.

Tercera. El Banco Exterior de España afianza solidariamente el pago de las cantidades expresadas.

Cuarta. Los servicios de organización personal y demás serán de cuenta y cargo de los organizadores para lo cual se han puesto ya de acuerdo con el empresario del Teatro del Liceo Don Juan Antonio Pamias.

Quinta. Los organizadores permitirán a los señores propietarios de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo la libre y gratuita entrada

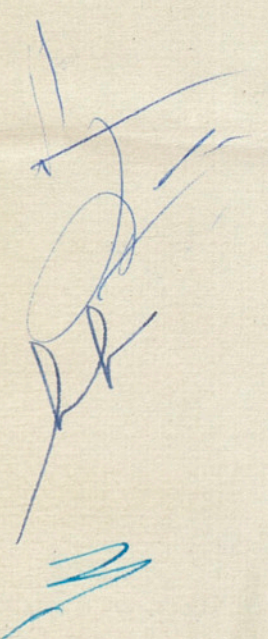
al baile. Dado los fines benéficos del baile, la Sociedad propietaria dará el máximo apoyo a los organizadores.

Sexta. Todos los gastos e impuestos que se causen y devenguen por razón del presente contrato, de su ejecución y, en especial, del acto para cuya celebración se conviene la cesión del uso del Teatro, serán de cuenta y cargo de los organizadores.

Séptima. La autorización contenida en este convenio servirá en sus mismos términos y sin nuevo pago para celebrar otro baile en la fecha que ambas partes señalen de común acuerdo en el plazo de tres años a contar desde el día veinte y cinco de Abril de mil novecientos setenta.

Octava. Cuantas cuestiones puedan surgir en la interpretación o ejecución de este contrato serán decididas por un arbitraje de equidad formalizado y resuelto en esta ciudad bajo la Presidencia de quien lo sea del Colegio de Abogados de Barcelona, con sujeción a las disposiciones en vigor.

LAS PARTES ACEPTAN LO CONVENIDO y en prueba de su conformidad, suscriben este contrato por duplicados ejemplares y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados al principio.


JK
H. Sala

Antonio Bonilla